GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 348 - 2019 – GR – CAJ /G.R.

Cajamarca, 13 JUN. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1530-2019-GR.CAJ/PRO.P.R. de fecha 07 de junio de 2019 con registro MAD N° 4664579, emitido por la Abg. Ingrueth Maribel Miranda Villegas, Procuradora Pública del Gobierno Regional Cajamarca, el proveído S/N del Gobernador Regional, anotado en el citado Oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, la Abg. Ingrueth Maribel Miranda Villegas, Procuradora Pública del Gobierno Regional Cajamarca, solicita ante el Despacho de la Gobernación Regional la emisión de resolución autoritativa para conciliar con los Sres: Arístides Jaysson, Elvia Defina, Jhoy Hamerd, Hiraly Daneslady, Edy Adjeny y Nanet Yesenia Ciriaco Valle, respecto la desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de la Institución Educativa Nº 100 del Barrio La Colmena;

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe que: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud; por lo que, en función a lo informado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuraduría Pública Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca; sin embargo, la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;

Estando a lo informado y a lo solicitado por la Procuradora Pública Regional y a la disposición del Despacho de la Gobernación Regional materializado en la disposición contenida en el proveído anotado en el Visto;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento del D. Leg. N° 1068, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS; con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo, con los señores: Arístides Jaysson, Elvia Defina, Jhoy Hamerd, Hiraly Daneslady, Edy Adjeny y Nanet Yesenia Ciriaco Valle, respecto la desocupación y entrega del bien inmueble propiedad de la Institución Educativa Nº 100 del Barrio La Colmena.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL

MAD N° 4675137